



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. Tuluá,
01 de diciembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 2623

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00217-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDGAR ALVARADO.

DEMANDADOS: JAIME ANDRÉS VÉLEZ Y OTRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Luego de la revisión del expediente se advierte que por la parte ejecutante existe desinterés en cumplir con las cargas procesales propias de tal extremo dentro de la presente ejecución, como quiera que a la fecha, no se ha actualizado el crédito aquí demandado, de conformidad con lo reglado en el artículo 446 del C.G.P.

Dicha situación motiva a este despacho a requerirle para que se sirva en un término máximo de **30 días** LIQUIDAR y ACTUALIZAR el crédito demandado en esta ejecución en contra de los señores JAIME ANDRÉS VÉLEZ GONZÁLEZ y CLAUDIO BAZAN CUERO, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en un término máximo de 30 días **ACTUALICE** y **LIQUIDE** el crédito demandado en este proceso, que se sigue en contra de los señores **JAIME ANDRÉS VÉLEZ GONZÁLEZ** y **CLAUDIO BAZAN CUERO**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 06 DIC 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELÉCTRONICO No <u>2021</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
